



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 005 **2022 00576** 00

Medellín cinco (05) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a los autos informe de la VALORACIÓN DE APOYO realizada a la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS, la cual a términos del artículo 38 de la Ley 1996/2019, numeral 6° se corre traslado de la misma por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al señor Agente del Ministerio Publico.

Así mismo se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el día VIERNES, VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de la presente anualidad (2023) a las OCHO y TREINTA (8.30.am) de la mañana.

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de **MANERA VIRTUAL**, y con sus apoderados **a través de la plataforma TEAMS previo él envió del enlace**; se practicará el interrogatorio correspondiente a

los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se les previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

### **DECRETO DE PRUEBAS:**

**DOCUMENTAL:** Se tendrán como tales las aportadas con el ibelo genitor.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en INTERROGATORIO DE PARTE que el DESPACHO le formulara.

**TESTIMONIALES;** Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de de la demanda.

**PARTE DEMANDADA:**

No solicito pruebas

Envíese copia el INFORME DE LA VALORACIÓN DE APOYO a:

[gsantoyo@procuraduria.gov.co](mailto:gsantoyo@procuraduria.gov.co)

[sgomezg@procuraduria.gov.co](mailto:sgomezg@procuraduria.gov.co)

[marthapareja@une.net.co](mailto:marthapareja@une.net.co)

[jessicamhincapiearias@gmail.com](mailto:jessicamhincapiearias@gmail.com)

[maralhc.16@outlook.com](mailto:maralhc.16@outlook.com)

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

**2**

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a2c628f3f3fe3f35ae3a1bef39f60dc90d59f5ae30f4365036acbccb6f25ad**

Documento generado en 05/09/2023 01:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**